

NOTIFICACIÓN POR AVISO

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 69 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO (LEY 1437 DE 2011) Y EN EJERCICIO DE LAS FUNCIONES QUE LE OTORGA EL DECRETO 4765 DE 2008 PROCEDE A NOTIFICAR POR AVISO AL(LA) SEÑOR(A), **JORGE EMILIO ALVAREZ GUERRON**, IDENTIFICADO(A) CON CEDULA DE CIUDADANIA NO 87451472

ACTO ADMINISTRATIVO A NOTIFICAR:	Resolución No. 00011898
FECHA DEL ACTO ADMINISTRATIVO	04 de septiembre de 2024
PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO	NAR.2.32.0-82.001-2021-0271
AUTORIDAD QUE EXPIDIÓ EL ACTO ADMINISTRATIVO	GERENCIA SECCIONAL NARIÑO
PERSONA A NOTIFICAR	JORGE EMILIO ALVAREZ GUERRON,
RECURSOS QUE PROCEDEN	Contra el presente acto administrativo NO PROCEDE recurso alguno.
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN:	predio campo alegre vereda campo alegre samaniego, Nariño
Se hace constar que mediante oficio se envió vía mensaje de texto. Correo certificado por medio de 472 la citación del acto en mención. con Numero de envío : 15626 con observación "SMS entregado al celular" sin que acudiera para la notificación personal , por lo cual se procederá a realizar el envío del aviso físico mediante correo certificado a la dirección que reposa en el expediente , en caso de no ser posible su entrega efectiva. se realizara la publicación en la página web y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días hábiles. con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la entrega o al retiro del aviso	

Dado en San Juan de Pasto a los 16 días del mes de octubre de 2.024.

JORGE ANTONIO ZAMBRANO ÁGREDA
GERENTE
INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO
SECCIONAL NARIÑO

Elaborado por: Andrés Eduardo Riascos Valencia

04/10
18:11

Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)
Dirección: Calle 19A N° 42A-45 Barrio Pandiaco, San Juan de Pasto, Nariño.
Conmutador: 3203509714
Correo: gerencia.narino@ica.gov.co
Página web: www.ica.gov.co

**RESOLUCIÓN No.00011898
(04/09/2024)**

"Por la cual se archiva el proceso administrativo sancionatorio No. NAR.2.32.0-82.001.2021-0271, adelantado en contra del (la) señor (a) JORGE EMILIO ALVAREZ GUERRON, identificado (a) con C.C. No. 87.451.472"

**EL GERENTE SECCIONAL DE NARIÑO DEL INSTITUTO COLOMBIANO
AGROPECUARIO, "ICA".**

En uso de sus facultades constituciones, y legales en especial por las conferidas por la Ley 1437 de 2011, los artículos 156 y 157 de la Ley 1955 de 2019 y el Decreto 4765 de 2008, y

I.- CONSIDERANDO

Que el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA – Seccional Nariño, inició proceso administrativo sancionatorio en contra del (la) señor (a) JORGE EMILIO ALVAREZ GUERRON, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° 87.451.472, por no vacunar contra la fiebre aftosa dos (2) bovinos en el Primer Ciclo de vacunación del año 2021, en el predio denominado "Campo Alegre" ubicado en la vereda Campo Alegre, del municipio de Samaniego, departamento de Nariño, conforme a lo dispuesto por la Resolución No. 094484 de 2021 del Instituto Colombiano Agropecuario.

Que, como consecuencia de la anterior conducta, dentro del expediente NAR.2.32.0-82.001.2021-0271, se formularon cargos mediante acto No. 339 del 10 de septiembre de 2021, el cual fue notificado por aviso el 20 de junio de 2024.

Que los hechos por los cuales se formularon cargos ocurrieron el día 19 de julio de 2021.

II.- MEDIOS DE PRUEBA RECAUDADOS

Dentro del Expediente se logró recaudar y tener cómo validos los siguientes medios de prueba:

1. Acta de predio no vacunado No. 3481603 del 19 de julio de 2021.

III.- CONCLUSIONES DEL DESPACHO

Atendiendo a lo consagrado en el artículo 52 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso que regula la caducidad de la potestad sancionatoria del Estado, es menester señalar que en el *sub judice* se tiene por configurada la citada institución jurídico/procesal, teniendo en cuenta la fecha de los hechos: 19 de julio de 2021.

Que por lo anteriormente expuesto este despacho.

RESUELVE:

PRIMERO. - Declarar CADUCIDAD de la facultad sancionatoria dentro del Proceso Administrativo NAR.2.32.0-82.001.2021-0271, ADELANTADO en contra del (la) señor (a) JORGE EMILIO ALVAREZ GUERRON, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° 87.451.472, por no vacunar contra la fiebre aftosa dos (2) bovinos en el Primer Ciclo de

Finco

**RESOLUCIÓN No.00011898
(04/09/2024)**

“Por la cual se archiva el proceso administrativo sancionatorio No. NAR.2.32.0-82.001.2021-0271, adelantado en contra del (la) señor (a) JORGE EMILIO ALVAREZ GUERRON, identificado (a) con C.C. No. 87.451.472”

vacunación del año 2021, en el predio denominado “Campo Alegre” ubicado en la vereda Campo Alegre, del municipio de Samaniego, departamento de Nariño.

SEGUNDO. - Ordenar el ARCHIVO definitivo del Proceso Administrativo Sancionatorio No. NAR.2.32.0-82.001.2021-0271, adelantado en contra del (la) señor (a) JORGE EMILIO ALVAREZ GUERRON, de notas civiles atrás indicadas, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

TERCERO. – Notificar el contenido del presente Acto Administrativo de acuerdo con lo consagrado en los artículos 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

CUARTO. - Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

QUINTO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pasto, a los cuatro (04) días de septiembre de 2024

JORGE ANTONIO ZAMBRANO AGREDA
Gerente Seccional Nariño
Instituto Colombiano Agropecuario

Proyectó: Yesenia C. Benavidez G.
Revisó: Angélica María López Díaz
Vo. Bo.: Angélica María López Díaz